
	<b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17


<b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b> <b>PROCURADURÍA 35 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>Radicación E-2022-729395 Interno SC-2022-6156</b> <b>Fecha de Radicación: 15-12-22</b> <b>Fecha de Reparto: 16-12-2022</b>	
<b>Convocante (s):</b>	JOSÉ OLIVER RUBIO NARVAEZ, C.C No 98.386.115
<b>Convocado (s):</b>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, - DEPARTAMENTO DE NARIÑO y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
<b>Medio de control:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Pasto hoy diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitres (2023), siendo las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.), procede la Procuraduría 35 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de DIEGO FERNANDO BURBANO MUÑOZ, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 218 de 29 de junio de 2022, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta. **CONSTANCIA DE ASISTENCIA.- CONVOCANTE.-** Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **LISBETH JACKELINE CARDENAS CARDENAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085299180 y con tarjeta profesional No. 272896 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, reconocido como tal desde el auto admisorio; **CONVOCADO MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:** Comparece el (la) doctor (a) **YEISON LEONARDO GARZÓN GOMEZ** identificado (a) con la C.C. No. 80912758 y portador de la tarjeta profesional No. 218185 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7, de conformidad con el poder otorgado por CATALINA CELEMIN CARDOSO en su calidad de apoderada general de la entidad, la cual acredita a través de Poder general otorgado por Alejandro Botero Valencia, mediante escritura pública número 129 del 19 enero de 2023, protocolizada en la notaría 27 del círculo de Bogotá, en calidad de jefe de la oficina asesora jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas a través de la resolución número 018907 el 26 de septiembre de 2022 expedida por el ministerio de educación nacional, según lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 489 de 1998.- **CONVOCADO DEPARTAMENTO DE NARIÑO:** igualmente, comparece el (la) doctor (a) **MÓNICA MARÍA PÉREZ LEÓN**, mayor de edad, Identificada con cédula de ciudadanía No. 59.311.485 expedida en Pasto y portadora de la Tarjeta Profesional No. 179.609 del Consejo Superior de la Judicatura, en


	<b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DE NARIÑO, de conformidad con el poder otorgado por MIRYAN PAZ SOLARTE en condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento de Nariño, y actuando como representante legal delegado del ente territorial para asuntos judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 030 del 9 de enero de 2020 expedido por el señor Gobernador del Departamento de Nariño.

**RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA.** - documentos en virtud de los cuales se reconoce personería a los citados abogados como apoderados de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002. El despacho deja constancia que oportunamente se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, a la fecha dichas entidades no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.-- Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.- A continuación se hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones.- **RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS.** – De conformidad con el artículo 109.4 de la ley 2220, se efectúa una relación sucinta de los hechos sobre los que versa la audiencia, mismos que se relacionan con la sanción moratoria por pago extemporáneo del auxilio de cesantía.- **RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRETENSIONES.** – De conformidad con el artículo 109.4 de la ley 2220, se efectúa una relación sucinta de las pretensiones plasmadas en la solicitud de conciliación: “PRETENSIONES: Solicito respetuosamente al señor PROCURADOR DELEGADO SECCIONAL - PASTO, citar a audiencia de conciliación extrajudicial en derecho al señor JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA o quien actúe como representante legal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, al señor JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA o quien actúe como representante legal del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, y al señor LEONARDO ANDRES CASTAÑO CRUZ, o quien actúe como representante legal del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES-FOMAG, para que: PRIMERO: Se declare nula la resolución No 0878 de 23 de septiembre de 2022 expedida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

	<b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

DE NARIÑO, cuyo contenido y resuelve fue notificado el día 24 de octubre del 2022 y en donde se negó el reconocimiento y pago de sanción moratoria por pago tardío de cesantías parciales del docente JOSE OLIVER RUBIO NARVAEZ. SEGUNDO: Que como consecuencia de lo anterior, al docente JOSE OLIVER RUBIO NARVAEZ, identificado con C.C No 98.386.115 de Pasto se reconozca y pague la sanción moratoria por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.749.117) a la cuenta de ahorros No 0570105870004584 por concepto de pago tardío de cesantías parciales.” **FORMULA CONCILIATORIA PARTE CONVOCANTE:** el poderdante se ratifica en sus pretensiones. **INTERVENCIÓN PARTE CONVOCADA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO :** A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada. Para el efecto invoca el contenido de la certificación del 8 de febrero del año en curso, proferida por el secretario técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, que da cuenta de la decisión de no conciliar por parte de dicha entidad. **INTERVENCIÓN PARTE CONVOCADA DEPARTAMENTO DE NARIÑO.-** A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada. Para el efecto invoca el contenido de la certificación del 15 de febrero del año en curso, proferida por el secretario técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial: “LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACION CERTIFICA Que el Comité de Conciliaciones del Departamento de Nariño en sesión ordinaria de 15 de febrero de 2023, trató el tema relacionado con la solicitud de conciliación extrajudicial convocada por el señor JOSÉ OLIVER RUBIO NARVAEZ al cual se asignó el No. 016-23 y determinó: “Revisado este asunto, teniendo en cuenta la liquidación que ha realizado la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación, documento que hace parte integra de la presente acta y certificación RECOMIENDA CONCILIAR, para cuyo efecto se reconocerá a favor del docente JOSÉ OLIVER RUBIO NARVAEZ, la suma de cuatro millones ochocientos veinte nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$ 4.829.258) correspondiente al 90% del valor de la sanción por mora, por el no pago oportuno de cesantías, acogiendo el criterio del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional. El desembolso se hará efectivo un mes después ejecutoriado el auto de aprobación judicial de la conciliación, previa presentación de la solicitud de pago”. Se expide en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023). FLOR ALBA MERA NOGUERA”. **TRASLADO DE LA DECISION DE LA ENTIDAD CONVOCADA A LA PARTE CONVOCANTE:** El Señor Procurador pregunta al (la) apoderado (a) de la parte citante si desean hacer alguna manifestación frente a lo expuesto por la entidad convocada. El

	<b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

referido (a) apoderado (a) manifiesta que acepta de manera la propuesta conciliatoria, precisando que se trata de una aceptación frente al total de pretensiones y convocados. **INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.-** En atención al acuerdo alcanzado, esta Procuraduría dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a la Contraloría General de la República para los fines del artículo 113 de la Ley 2220 de 2022 y a la autoridad judicial (reparto) para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, **prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada**<sup>1</sup> razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas. Se deja constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el(la) Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link de la referencia<sup>2</sup>, vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf,. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador(a) judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las 10:02 a.m.

**DIEGO FERNANDO BURBANO MUÑOZ**  
 PROCURADOR 35 JUDICIAL II  
 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

<sup>1</sup> Artículo 64 e inciso 9° del artículo 113 de la Ley 2220 de 2022.

<sup>2</sup> [https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/personal/dburbano\\_procuraduria\\_gov\\_co/Documents/Grabaciones/SC-6156-2022%20AUDIENCIA%20DE%20CONCILIACION%20PREJUDICIAL-20230217\\_093339-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?web=1](https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/personal/dburbano_procuraduria_gov_co/Documents/Grabaciones/SC-6156-2022%20AUDIENCIA%20DE%20CONCILIACION%20PREJUDICIAL-20230217_093339-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?web=1)